



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 46 De Viernes, 1 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120040034700	Procesos Verbales Sumarios	Ledys Maria Palacio Caro	Enrique Villa Suarez	25/03/2022	Auto Decide - Auto Ordena Enviar Oficio De Levantamiento De Medidas Y Ordena Pago De Títulos

Número de Registros: 1

En la fecha viernes, 1 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

aa82195b-3ec5-4262-b650-c4e272bed2f8



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 13001311000120040034700

PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LEDIS MARIA PALACIO CARO

DEMANDADO: ENRIQUE VILLA SUAREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por autorizar entrega de títulos y enviar oficio de desembargo. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C.,

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente contentivo del proceso de Alimentos promovido por la señora **LEDIS MARIA PALACIO CARO** contra el señor **ENRIQUE VILLA SUAREZ**, observa el Despacho que este fue terminado por sentencia de fecha 16 de octubre de 2018, exonerando al demandado de la obligación alimentaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, por secretaria se procederá a enviar los correspondientes oficios de desembargo al pagador del demandado para efectos de la suspensión de los descuentos.

Por otro lado, El demandado autoriza a la señora LEDIS MARIA PALACIO CARO, para reclamar el título que le fue descontado por concepto de cesantías. Por lo que se accede a la entrega del depósito judicial a favor de la demandante conforme viene autorizado por el obligado.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE

Primero: Por secretaría líbrese el oficio de desembargo al cajero pagador informando la terminación de este proceso conforme viene ordenado.

Segundo: Autorícese la entrega del depósito judicial a la demandante por solicitud del demandado en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR

Juez Primero de Familia de Cartagena